

FOLIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,

CERTIFICO Y HAGO SABER QUE A LA FOJA NÚMERO [REDACTED] DEL

LIBRO NÚMERO [REDACTED] E NACIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL

A MI CARGO, SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:

OFICIALIA: [REDACTED] No. DE ACTA: [REDACTED] CRIP [REDACTED] CURP [REDACTED]

FECHA DE REGISTRO: 13/2/1976 TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

LUGAR DE REGISTRO: OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA

REGISTRADO

NOMBRE: GUILLERMINA RUIZ GREGORIO

FECHA DE NACIMIENTO: 23/1/1976 VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA

HORA: 17:00 PRESENTADO: VIVO SEXO: [REDACTED] COMPARECIO: LA MADRE

PADRES

NOMBRE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

NOMBRE: GREGORIO DE RUIZ

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

- SIN ANOTACIONES MARGINALES -

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado

OAXACA DE JUAREZ, CENTRO OAXACA,

A 19 DE OCTUBRE DEL 2020

C. OFICIAL [REDACTED] TITINERANTE DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

LIC. ALEJANDRA MAGALI MARTINEZ GARCIA

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL 	 ELABORÓ: SS. ALEJANDRO M. MORALES MODIFICÓ: [REDACTED] COTEJÓ: VERONICA MARISCAL
--	---

CÉDULA 7583673

SEP




México D.F. 18 de Junio del 2012



FIRMA DEL TITULAR




Cotejada

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7583673

EN VIRTUD DE QUE

GUILLERMINA
RUIZ
GREGORIO


CURP: [REDACTED]

DECLARO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DE ARTICULO 6 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
la **EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA**

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN
DERECHO**



VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

- - - Yo, Licenciado Noel Salvador Ramos López, Notario Público número Ciento Diecisiete en el Estado, con domicilio en Carretera Internacional número 1500, L. 2, Colonia del Bosque, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca. -----

- - - C E R T I F I C O -----

--- Que la presente copia fotostática, compuesta de una foja útil, impresa por una sola de su cara, debidamente sellada y rubricada, es copia fiel y exacta reproducción de su original, misma que tuve a la vista y después de haber hecho el cotejo y anotaciones respectivas, devolví a la parte interesada; Certificación que se agrega al Apéndice de este Instrumento marcada con la Letra "F" del Instrumento número (6244), Volumen número (205), del protocolo a mi cargo.- DOY FE. -----

--- En Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a trece de octubre del año dos mil veinte.-----



LICENCIADO NOEL SALVADOR RAMOS LÓPEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 EN EL ESTADO DE OAXACA.

SIN TEXTO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 RUIZ
 GREGORIO
 GUILLERMINA
 DOMICILIO

FECHA DE RENOVACIÓN
 23/01/1976

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO MUNICIPIO SECCIÓN

LOCALIDAD EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

Cotejado

RUIZ<GREGORIO<<GUILLERMINA<<<<

- - - Yo, Licenciado Noel Salvador Ramos López, Notario Público número Ciento Diecisiete en el Estado, con domicilio en Carretera Internacional número 1500, L. 2, Colonia del Bosque, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca. -----

- - - C E R T I F I C O -----

--- Que la presente copia fotostática, compuesta de una foja útil, impresa por una sola de su cara, debidamente sellada y rubricada, es copia fiel y exacta reproducción de su original, misma que tuve a la vista y después de haber hecho el cotejo y anotaciones respectivas, devolví a la parte interesada; Certificación que se agrega al Apéndice de este Instrumento marcada con la Letra "G" del Instrumento número (6244), Volumen número (205), del protocolo a mi cargo.- DOY FE. -----

--- En Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a trece de octubre del año dos mil veinte.-----



LICENCIADO NOEL SALVADOR RAMOS LÓPEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 EN EL ESTADO DE OAXACA.

SIN TEXTO

CURRICULUM VITAE



Guillermina	Ruiz	Gregorio
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno

CURP: [Redacted]

Fecha de Nacimiento:
23 de enero de 1976.

Lugar de Nacimiento:
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Edad: 44 años

Estado Civil: [Redacted]

Dirección [Redacted]

Teléfono particular: [Redacted]

Teléfono móvil [Redacted]

Correo electrónico: [Redacted]



FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
Educación Superior. Licenciada en Derecho por la Universidad Benito Juárez de Oaxaca, titulada mediante examen presentado en el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), el treinta de enero del año dos mil siete.
Maestría. Estudiante de la Maestría en derecho electoral y procesal electoral por la Benemérita Universidad de Oaxaca.
Educación media superior. Preparatoria número 5, incorporada a la Universidad autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
Educación media. Escuela Secundaria Técnica número 6, ubicada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

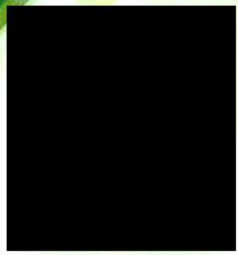
TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
Secretaria de estudio y cuenta, adscrita a la ponencia del Magistrado Maestro Miguel Ángel Carballido Díaz, de diciembre de 2018 a la fecha, en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
Secretaria de estudio y cuenta, adscrita a la ponencia del Magistrado Maestro Víctor Manuel Jiménez Viloría, del 8 de febrero de 2016 a diciembre de 2018, en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
Subdirectora Administrativa, durante la gestión del Magistrado Presidente Maestro Víctor Manuel Jiménez Viloría, 15 de diciembre de 2015 al 8 de febrero de 2016, en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
Aspirante elegible a Consejera Electoral por el Distrito Electoral 14, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Zona Norte, en el Proceso Electoral 2015-2016.
Responsable del Área Jurídica. Coordinación General de Proyectos Estratégicos. Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. Enero de 2013 al 14 de diciembre de 2015.
Consejera Electoral Propietaria. Distrito Electoral Local XXII, con Sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez (Zona Norte). Proceso Electoral 2012-2013.
Abogada litigante en asuntos civiles, familiares, laboral y agrario mayo de 1999 al enero 2015.
Asistente Electoral, del Consejo Municipal Electoral, con cabecera en Oaxaca De Juárez, Oaxaca, octubre 2001

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
Participante en el Programa de Estancias Judiciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incorporada de forma temporal a la Sala Regional Monterrey, del 1 al 30 mayo 2018.
Diplomado en derecho electoral y práctica legislativa. Impartido en línea por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, en noviembre de 2017.
Diplomado en derecho electoral. impartido en línea y presencial por el Centro de Capacitación Judicial Electoral, por el Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, en coordinación con el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,

Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de agosto a noviembre de 2017
Talleres sobre procedimiento especial sancionador y procedimiento ordinario sancionador, impartido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, diciembre de 2017
Talleres para la elaboración de sentencias. Impartidos por secretarios de estudio y cuenta de la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, abril y noviembre de 2017.
Cursos virtuales impartidos por la Escuela Judicial Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: introducción al derecho electoral; sistema de nulidades en materia electoral; reforma electoral, criterios e interpretaciones; taller de interpretación y argumentación jurídicas; régimen sancionador electoral POS y PES.
Diplomado en derecho electoral 2011, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el entonces tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, noviembre de 2011 al 21 de febrero de 2012
Diplomado en derecho penal, procesal penal y amparo en materia penal, impartido en la casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "Ministra María Cristina Tamayo", octubre 2007.
Seminario en ética judicial impartido en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "Ministra María Cristina Tamayo", mayo de 2007



TRIBUNAL
ELECTORAL DEL
ESTADO DE OAXACA



Ruiz Gregorio Guillermina
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



FIRMA DEL EMPLEADO
Primera Privada de Emiliano Zapata No. 108,
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.


Domicilio: [REDACTED]

NS [REDACTED]



EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A: [REDACTED]

Tipo de Sangre: [REDACTED]

Alergias:


Mtra. Elizabeth Bautista Velasco
MAGISTRADA PRESIDENTA

VIGENCIA							
20	21	22	23	24	25	26	27

 @TIEOax  www.teoax.org

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

El C. Maestro Raymundo Wilfrido López Vásquez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso C) numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley General de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales; 114 primer párrafo y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO

Como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.: **GUILLERMINA RUÍZ GREGORIO**

Nombramiento número: **9** R. F. C.: [REDACTED]

Clave y descripción del puesto: **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

Área de Adscripción: **PONENCIA DEL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ VILORIA**

Fecha de Ingreso: **16/12/2015**

Domicilio: [REDACTED]

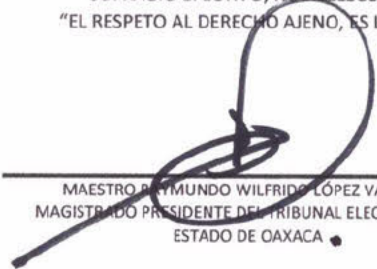
Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Edad: **40**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. EL MAGISTRADO PRESIDENTE interroga al servidor público "¿PROTESTAIS GUARDAR RESPETO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SI, PROTESTO, ANTE EL CUAL EL MAGISTRADO PRESIDENTE repuso: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN."

Enterado del contenido, consecuencias y alcances Legales del presente nombramiento, Conforme a derecho manifiesto mi

[REDACTED]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


MAESTRO RAYMUNDO WILFRIDO LÓPEZ VÁSQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oax; 15 de Diciembre del 2015.

**CIUDADANA
RUIZ GREGORIO GUILLERMINA**

El suscrito, MAESTRO VICTOR MANUEL JIMENEZ VILORIA, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en el reglamento interno vigente, capítulo III artículo 10 inciso d), le otorgo el presente

N O M B R A M I E N T O


Como

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mismo cargo que desempeñará a partir del 16 de diciembre del año 2015, exhortándole a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA**


**MTRO. VICTOR MANUEL JIMENEZ VILORIA
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**Tribunal Electoral
del Estado de Oaxaca
Magistrado Presidente**

C. GUILLERMINA RUÍZ GREGORIO
P R E S E N T E .

En cumplimiento a los puntos resolutivos primero y segundo del acuerdo número CG-IEEPCO-41/2012 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, por el que se designó a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los veinticinco Consejos Distritales Electorales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 26, fracción XX; 30 fracción XIX y 43 fracción V, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se le expide el presente nombramiento como:

CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA

del XXII Consejo Distrital Electoral, con cabecera en OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE), para fungir durante el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, debiendo ajustar su actuación a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, observando los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de diciembre de 2012.

“Para una elección democrática: un ciudadano, un voto”

Por acuerdo del Consejo General

Director General




MTRO. ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
OAXACA**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2001

EL CONSEJO MUNICIPAL CON

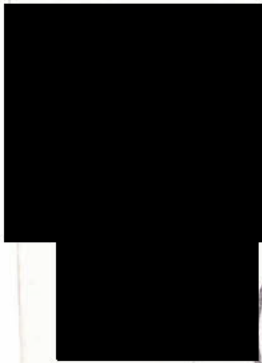
CABECERA EN: OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

ACREDITA AL:

C. RUIZ GREGORIO GUILLERMINA

COMO :

**ASISTENTE
ELECTORAL**



LIC. EVA MARTHA CASTILLO GLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ RÍOS
CONSEJERO SECRETARIO

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OAXACA DE JUAREZ**

Lugar y fecha de expedición: OAXACA, OAX. A 01 DE OCTUBRE DE 2001

Vigencia : 01/10/01 al 15/10/01



La Suprema Corte de Justicia de la Nación

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Ruiz Gregorio Guillermina

Por su participación en el



**Seminario en
Ética Judicial**

Mtro. César de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo de 2007





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

otorgan el presente

DIPLOMA

a:

Guillermina Ruíz Gregorio

por haber asistido durante 84 horas horas a las actividades del

“Diplomado en Derecho Electoral 2011”

celebrado del 7 de noviembre de 2011 al 21 de febrero de 2012 en Oaxaca Juárez, Oaxaca.

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF



DEL PODER JUDICIAL DE OAXACA

Magda. Ana Mireya Santos López
Presidenta del TEEPJO

Módulo I	7 de noviembre	Derecho electoral mexicano	Lic. Andrés Carlos Vásquez Murillo
Módulo II	8 de noviembre	Régimen democrático	Lic. Andrés Carlos Vásquez Murillo
Módulo III	14 de noviembre	Evolución histórica de las autoridades electorales en México	Lic. César Garay Garduño
Módulo IV	15 de noviembre	Autoridades electorales en México	Lic. Marco Antonio Pérez de los Reyes
Módulo V	28 de noviembre	Cultura democrática y cultura de justicia electoral	Mtra. Tania Martínez Cárdenas
Módulo VI	29 de noviembre	Sistemas electorales y de partidos	Mtra. Tania Martínez Cárdenas
Módulo VII	5 de diciembre	Partidos políticos	Dr. Jesús Tovar Mendoza
Módulo VIII	6 de diciembre	Proceso electoral federal y local	Dr. Jesús Tovar Mendoza
Módulo IX	9 de enero	Derechos político - electorales de los indígenas	Dr. Rodrigo Santiago Juárez
Módulo X	10 de enero	Equidad de género y justicia electoral	Mtra. Roselia Bustillo Marín
Módulo XI	16 de enero	Jurisprudencia en materia electoral	Lic. René Casoluengo Méndez
Módulo XII	17 de enero	Sistema de medios de impugnación en materia electoral federal y local	Lic. Claudia Díaz Tablada
Módulo XIII	23 de enero	Sistema de nulidades en materia electoral federal y local	Lic. Darío Mora Jurado
Módulo XIV	24 de enero	Juicio de inconformidad, recurso de reconsideración	Lic. Rodrigo Edmundo Galán Martínez
Módulo XV	30 de enero	Juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano	Mtro. Miguel Ángel Rojas López
Módulo XVI	31 de enero	Juicio de revisión constitucional electoral	Mtro. Fernando de la Peza Berríos
Módulo XVII	7 de febrero	Delitos electorales	Mtro. César Garay Garduño
Módulo XVIII	13 de febrero	La prueba en materia electoral	Lic. José Antonio Pérez Parra
Módulo XIX	14 de febrero	Taller de interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral	Lic. José Antonio Pérez Parra
Módulo XX	20 de febrero	Derecho administrativo sancionador electoral	Mtro. Octavio Ramos Ramos
Módulo XXI	21 de febrero	Taller de análisis de agravios y redacción de sentencias	Mtro. Octavio Ramos Ramos

Validado por:

Mtra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García

Secretaría Académica del CCE





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Guillermina Ruiz Gregorio

del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca,
por su participación en la segunda convocatoria del
Programa de *Estancias Judiciales* en el TEPJF


Dr. Carlos Soriano Cienfuegos

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Asignado a:

La Sala Regional Monterrey, del 30 de abril al 25 de mayo de 2018.

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE
Folio: **DCE-01842**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the name Gabriela Dolores Ruvalcaba García.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Guillermina Ruiz Gregorio

Por haber aprobado el curso de:

INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICAS

VALORACIÓN DE PRUEBAS Y ANÁLISIS DE AGRAVIOS

impartido el 23 y 24 de mayo de 2016 en el
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

Mtro. Raymundo Wilfrido López Vásquez
Magistrado-Presidente del
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación




CENTRO DE CAPACITACIÓN
JUDICIAL ELECTORAL

Ponentes

- Dr. José Ramón Narváez Hernández, con los temas: “Argumentación e interpretación jurídica” y “Valoración de pruebas”, el 23 de mayo de 2016, (6 horas)
- Lic. Darío Alberto Mora Jurado, con los temas: “Análisis de agravios” y “Redacción de sentencias”, el 24 de mayo de 2016, (6 horas)

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE
Folio: **17782**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIAS

a

Guillermina Ruiz Gregorio

por haber asistido al curso

“Capacitación en Temas de Derecho Electoral”

impartido el 18 y 19 de abril de 2016
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca


Magistrado Presidente Raymundo
Wilfrido López Vásquez
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca


Dr. Carlos Báez Silva

Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

Ponentes:

- Lic. Darío A. Mora Jurado, con el tema: "Precampaña, campaña y propaganda gubernamental, política y electoral, así como su relación con la libertad de expresión", el 18 de abril de 2016 (2 horas)
- Lic. Ángel Miguel Sebastián Barajas, con el tema: "Financiamiento y fiscalización", el 18 de abril de 2016 (2 horas)
- Lic. Darío A. Mora Jurado, con el tema: "Apertura de paquetes y recuento de votos", el 18 de abril (2 horas)
- Mtro. René Casoluengo Méndez, con el tema: "Juicio de Inconformidad" y "Sistema de Nulidades", el 19 de abril de 2016 (4 horas)
- Lic. Ángel Miguel Sebastián Barajas, con el tema: "Fórmula de asignación por el principio de representación proporcional", el 19 de abril de 2016 (2 horas)

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE
Folio: **17718**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Guillermina Ruiz Gregorio

Por haber asistido al:

CURSO SOBRE NOTIFICACIONES EN MATERIA ELECTORAL

impartido el 9 de septiembre de 2016
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca


Mtro. Raymundo Wilfrido López Vásquez
Magistrado Presidente del

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca


Dr. Carlos Báez Silva

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación




CENTRO DE CAPACITACIÓN
JUDICIAL ELECTORAL

Ponente:

- Lic. Rubén Galván Villaverde, con los temas: "Generalidades de las notificaciones (tipo de notificaciones personales, por estrados, por lista, etc.)", "notificaciones locales y foráneas" y "Consecuencias jurídicas al realizar indebidamente las notificaciones", el 9 de septiembre de 2016, (8 horas).

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE
Folio: **17342**



Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

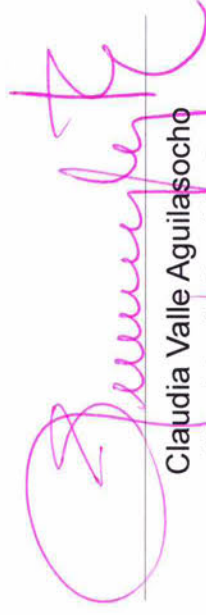
a **Guillermina Ruiz Gregorio**

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

Por su participación en el

Taller para la elaboración de Sentencias.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2017


Claudia Valle Aguilasocho
Magistrada Presidenta
Sala Regional Monterrey del TEPJF


Miguel Ángel Carballido Díaz
Magistrado Presidente
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca


Edgar Humberto Arias Alba
Vocal Ejecutivo
Junta Local Ejecutiva de Oaxaca



SALA
REGIONAL
ESPECIALIZADA



Otorgan la presente:

CONSTANCIA

A

Guillermina Ruiz Gregorio

Por su participación en el

Taller: **“Sobre los Procedimientos Sancionadores PESY POS”**, durante los días 21 y 22 de diciembre de 2017.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de diciembre de 2017.

Mtro. Gustavo Meixueiro-Nájera

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Mtra. Gabriela Villafuerte Coello

Magistrada Presidenta de la Sala Regional Especializada del TEPJF

Mtro. Gerardo García Marroquín

Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral.



CURSO-TALLER
Paridad
LIBRE DE **VIOLENCIA POLÍTICA**
EN RAZÓN DE GÉNERO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL XALAPA

CEAV
COMISION EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VICTIMAS

INE
Instituto Nacional Electoral



TRIBUNAL
ELECTORAL DEL
ESTADO DE OAXACA



SMO
Secretaría de la
Mujer Oaxaqueña



La Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en su calidad de coorganizadores

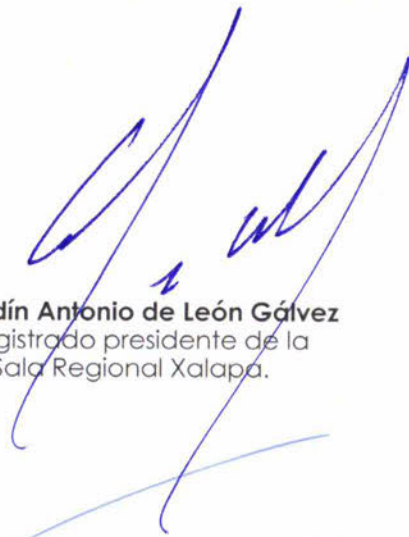
extienden la presente

CONSTANCIA

a **Guillermina Ruiz Gregorio**

por asistir al


Curso-Taller “Paridad Libre de Violencia Política en Razón de Género”
llevado a cabo el 16 de abril de 2018 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



Lic. Adín Antonio de León Gálvez
Magistrado presidente de la
Sala Regional Xalapa.



Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera
Consejero presidente del IEEPCO.



Lic. Édgar Humberto Arias Alba
Vocal ejecutivo
de la Junta Local del INE.



Mtro. Miguel Ángel Carballido Díaz
Magistrado presidente del TEEO.

Constancia validada por:
Lic. Cintya Yamileff Piña Zamudio
Secretaría Ejecutiva Regional de la Sala Xalapa del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Folio: 0270/ 2018



¿Durante cuánto tiempo se suspenden los derechos político electorales por violencia política de género? La individualización de la sanción.

**Ensayo para ser magistrado Electoral del Estado de Oaxaca.
Guillermina Ruiz Gregorio.**

Introducción.

El presente ensayo, tiene como propósito, contestar la interrogante relativa al tiempo que suspenden los derechos político electorales de quien o quienes resulten sancionados, de ejercer violencia por razón de género, como individualización de la sanción, para ello, se realizara la descripción del contexto en el cual surge, hasta concluir con la respuesta.

Desarrollo.

Es incuestionable, que desde tiempos inmemoriales ha existido el sometimiento a las mujeres, como sector vulnerable, con tratos inhumanos y degradantes, que se han normalizado ante la repetición constante de conductas que hoy se reconoce que fueron basadas en la pertenencia del sexo femenino, no solo por los hombres sino por las mismas mujeres, generándose con ello conductas con resultados dañoso sufrimientos físico sexual o psicológico, amenazas, coerción, privación de la libertad de forma pública y privada.

Sin embargo, la protección a las mujeres se da en un primer momento a nivel internacional con el reconocimiento de los derechos humanos, por parte de la Corte Interamericana de los Derechos humanos.

El Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, en 1986, establece la obligación de los Estado de "garantizar" el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción, que implica organizar todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, para ello deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en 1979, para proteger a las mujeres, reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, reconociendo la igualdad de derechos de hombres y mujeres, considerando que los estados parte tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, por lo cual establecen una declaración de derechos de la mujer y las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, estableciendo un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

La recomendación general 19, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre la violencia contra las mujeres, pide a los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité datos estadísticos relativos a la incidencia de la violencia contra las mujeres, información sobre la prestación de servicios a las víctimas y medidas legislativas y de otro tipo adoptadas para proteger a las mujeres de actos de violencia en la vida cotidiana, tales como el acoso en los centros de trabajo, el abuso en la familia y las agresiones sexuales.



En junio de 1994, la Convención Interamericana para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, más conocida como la Convención de Belém do Pará, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

En él, se define por primera vez a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; señala que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos y las libertades; se establece la obligación de los Estados proteger el derecho de la mujer a una libre de violencia, adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Primer caso internacional sobre violencia de género, se da con el caso del penal Miguel Castro Castro vs Perú, que se suscita en 1992, en el cual la Corte al pronunciarse en el año 2006, reconoce que las mujeres se habían visto afectadas por los actos de violencia de manera diferente a los hombres; segundo, que algunos actos de violencia se habían encontrado dirigidos específicamente a ellas; y tercero, que otros actos les habían afectado en mayor proporción que a los hombres.

Resultado de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Estado Mexicano, en la Constitución Federal recoge el principio de igualdad en los derechos político-electorales, la no discriminación, paridad entre otros.

Por su parte la Primera Sala de la SCJN, en la Tesis Aislada 1a. C/2014 (10a.), de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", establece el estándar para para verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria

Sin embargo, resultado del proceso electoral 2014-2015, surge el reclamo de un marco normativo al no existir la individualización de la violencia política de género la falta de una ley específica en México, por lo que tomándose en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas, a iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas se redacta en el año 2016, el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. En él se establecen dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género: 1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer; y 2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente.

Además que para identificar la violencia política en contra de las mujeres con base en el género, es necesario verificar que: 1. El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecto desproporcionadamente a las mujeres. 2. El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o

ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. 3. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política). 4. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico 5. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

El citado Test de cinco elementos, se toma como base para identificar la violencia política en razón de género, los cuales son recogidos en la jurisprudencia 21/2018, de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO", bajo los cuales se realiza el análisis por los Tribunales Electorales Locales y las Salas del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, para determinar la existencia de las conductas que constituyen violencia política por razón de género, el restablecimiento de los derechos conculcados y la reparación de los daños producidos por la violación a sus derechos de la o las mujeres que acuden ante las instancias jurisdiccionales a hacer del conocimiento, las conductas que han trasgredido a su persona y el desempeño de sus funciones como actoras políticas en la toma de decisiones de poder, y que a través de su restricción, buscan anular o restringir sus libertades.

Sin embargo, el trece de abril de dos mil veinte, es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos cuerpos normativos en materia de violencia política en contra de la mujer por razón de género, tales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Partiendo de lo anterior, podemos contestar la interrogante **¿Durante cuánto tiempo se suspenden los derechos político electorales por violencia política de género? La individualización de la sanción.**

En ese sentido, el artículo 20 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incorpora el concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género: *"es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo"*.

Por su parte, el artículo 20 Ter, de la citada ley, establece algunas conductas que pueden expresarse como violencia política contra las mujeres, estableciendo que se sancionará de forma autónoma con los procedimientos previstos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como parte de sus reformas establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Incorpora en el artículo 10, de la citada ley como requisito para ser Diputado o Diputada Federal o Senador o Senadora "no estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género".

Que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustancien a través del Procedimiento Especial Sancionador, para lo cual se establecen las hipótesis de infracción, y la posible procedencia de medidas cautelares.

Por su parte, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé que a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales, podrá conocerse la actualización de los supuestos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bajo esas reformas, en el expediente SUP-REC-091-2020, la y los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, determinó que la Sala Regional Xalapa, al realizar el análisis individual y conjunto de las pruebas del expediente SX-JDC-151/2020 y acumulado SX- JE-39/2020, concluye que cuando existían indicios que, enlazados, por los que se demuestre que se ha incurrido en violencia política en razón de género, modifica la resolución emitida en la que se había determinado la existencia de violencia política de género y ordenado al Instituto Electoral Local del Estado de Oaxaca, el registro del infractor en una lista de personas que han incurrido en el tipo de violencia, modificando para efecto de que también se ordene al Instituto Nacional Electoral se emitan lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género, que sea tomado en consideración en el próximo proceso electoral 2020-2021.

Con base en lo analizado, se determina la suspensión de derechos político electorales de las y los ciudadanos que incurran en violencia política por razón de género, además que considera que la valoración de las pruebas, debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, ello, con el fin de impedir una interpretación estereotipada a las pruebas, y el dictado de resoluciones carentes de consideraciones de género, además que en estos casos opera la figura de la reversión de la carga de la prueba, correspondiendo a la persona demandada o victimaria desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos en los que se base la infracción, y ante la insuficiencia de elementos de pruebas, para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, se ordenará recabar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones tomando en cuenta la presunción de inocencia.

Conforme a lo anterior en la calificación los agravios que se hacen valer ante los Tribunales Electorales, Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe resolverse primeramente mediante un análisis de perspectiva de género, la posibilidad de existencia de riesgo de los derechos de las mujeres ocasionados por su condición de mujer.

Realizar el estudio de la conducta a través del test, analizando de forma objetiva si las expresiones o actos denunciados tuvieron como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la mujer con base en su género, la necesidad de dictar medidas cautelares sin demora, como reparación integral para restituir o compensar el bien lesionado, para reestablecer la situación que existía previamente al hecho ilícito, o mejorarla en apego al respeto de los derechos humanos.

Por lo que, conforme a los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia por Razón de Género, el registro se realiza por resoluciones o sentencias firmes emitidas por autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales federales o locales, como temporalidad de vigencia tres años en caso de falta leve, cuatro años cuando es ordinaria y cinco años si fuera especial, en los casos en que la falta sea cometida por una mujer aumentara un tercio la permanencia en el registro y las agresiones en contra de población vulnerable incrementara la mitad su permanencia y en casos de reincidencia hasta por seis años, el registro será público.

Conclusión.

El escenario bajo el cual se desarrollara próximo proceso electoral 2020-2021, en la elección de gobernadores, diputados federales y locales, así como Ayuntamientos, la implementación del voto electrónico, el reconocimiento en las recientes reformas diversos cuerpos normativos en materia de violencia política en contra de la mujer por razón de género y la creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia por Razón de Género, generan un gran avance hacia la prevención, erradicación y castigo a los actos de violencia, responsabilizándolos con la máxima sanción que puede haber con relación a los derechos político electorales, al suspender estos a los que comentan, el registro de los que se ha iniciado de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en las que no se les permita participar como candidatos tanto a nivel federal como en las entidades, pudiendo duran esa suspensión de derechos político electorales de tres a seis años.

Referencias bibliográficas

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, sentencia de 29 de julio de 1988, párrafo 166, visible en el link: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará). Link https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Penal Miguel Castro vs Perú, sentencia de 25 de noviembre de 2006, párrafos 223-227 visible en el link https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf SCJN.

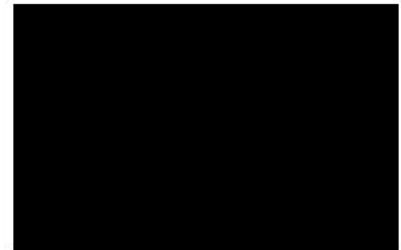
Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020.

Sentencia SUP-REC-91/2020 y acumulado, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/buscador/>

Acuerdo INE/CG269/2020, el Consejo General del Instituto Nacional se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia por Razón de Género. link
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114523/CGex202009-04-ap-10-a.pdf>.

Jurisprudencia 21/2018, emitido por la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO". <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.



**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Oaxaca, así como las determinaciones que deriven de la misma".


CESARIO

Gregorio

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 9 de noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPUBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, **Guillermina Ruiz Gregorio**, originaria del Estado de Oaxaca, entidad en la que aspiró a ocupar el cargo de Magistrada Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, porque considero que cuento con la preparación profesional en materia electoral y la formación que me dieron mis padres indígenas zapotecos, quienes con su partida me dejaron como única herencia aprender a estudiar y trabajar desde temprana edad; así como que el trabajo constante y responsable siempre rinde frutos.

Como formación profesional, fui abogada litigante durante 12 años en materia familiar, civil, laboral y agraria; en esta última, tuve la oportunidad de conocer de cerca la realización de las asambleas generales de las comunidades indígenas en la elección de sus autoridades agrarias, comunitarias y municipales, que reconocen y eligen en su forma interna de convivencia y organización religiosa, social y política conforme a sus prácticas tradicionales, entendiendo con ello por qué se debe preservar los propios sistemas normativos en la regulación y solución de los conflictos internos, actividad que compaginé durante varios años con otras actividades entre ellas: como responsable del área jurídica de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de los Servicios de Salud de Oaxaca y funcionaria del Instituto Electoral Local.

En materia electoral, me he desempeñado como asistente electoral en el entonces Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el proceso electoral ordinario 2001, también participe en el proceso de selección como Consejera Electoral propietaria, siendo seleccionada, fungí como Consejera Electoral propietaria, en el Distrito Electoral Local XXII, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Zona Norte en el proceso electoral 2012-2013, que desempeñe de forma satisfactoria.

Posteriormente, en el proceso electoral 2015-2016, volví a participar en el proceso de selección para Consejera Electoral por el Distrito Electoral 14, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Zona Norte, siendo seleccionada nuevamente como aspirante elegible; sin embargo, se me presentó la oportunidad de formar parte del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, al cual ingreso como personal administrativo en diciembre de 2015.

Durante el tiempo que me desempeñé como personal del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, fungí dos meses como Subdirectora Administrativa, pero con el cambio del Magistrado Presidente, se me presenta una nueva oportunidad para desempeñarme como Secretaria de Estudio y Cuenta, bajo la cual durante aproximadamente cinco años, he reforzado mi confianza y profesionalización al conocer asuntos relacionados a procesos electorales ordinarios en el régimen de partidos políticos y procesos electorales ordinarios y extraordinarios en el régimen de sistemas normativos internos, así como en materia laboral competencia del Tribunal.

Es el momento de consolidar mi desarrollo profesional, demostrando a quienes me han formado como mujer y profesionista, que soy digna de formar parte del quehacer público; que las largas jornadas de trabajo sin descanso deben tener resultados satisfactorios, porque la responsabilidad como proyectista, considero que el quehacer de los Tribunales Electorales se refleja en la tranquilidad de las familias y de la sociedad del Estado Mexicano, más allá de la elección de las autoridades Federales, Estatal y municipales.

Mi formación no ha sido fácil, provengo de una familia de estereotipos para las mujeres que la conforman, desempeñan sus actividades en el seno familiar, ante insipientes oportunidades para estudiar y la economía que rige mi entidad, que durante décadas ha sido uno de los más pobres de México. Soy una de las tres profesionistas de numerosa familia, resultado de mi férrea voluntad a desarrollarme como persona. Sin embargo, la generación que me precede se enfrentó a más grandes desafíos a los que me he enfrentado, que si bien no fue igualitario si se me presentaron oportunidades, fui y soy apoyada por mi familia de forma libre en la toma de decisiones, en la cual se me reconoce mi esfuerzo.

En ese sentido, en el contexto social, político, económico y profesional que formó parte, me corresponde preparar el camino a la generación que me sucede, visibilizando las conductas que restringen la vida política de mi género, participando en la redistribución de los recursos materiales, económicos y de poder en la toma de decisiones, modificando prácticas consuetudinarias, estereotipos y patrones sociales; para ello me he formado y actualizado de manera constante, mediante diplomados, cursos y actualmente en la maestría en derecho electoral y procesal electoral, sin perder de vista la importancia de la familia.

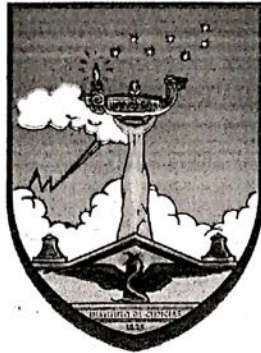
Por ello, considero que cuento con la capacidad de proponer soluciones a los asuntos que son materia de conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la emisión de las resoluciones judiciales electorales, bajo los principios fundamentales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando con mi desempeño el pleno acceso al derecho a la justicia

de quien la solicite, refrendando mi compromiso con la defensa de los derechos humanos y combate a los casos de violencia política por razón de género, a la legalidad y respecto al marco constitucional y estado de derecho que debe prevalecer.

Bajo ese orden de ideas, considero poner a su consideración se me designe como Magistrada Electoral en el Estado de Oaxaca, con la convicción de que cuento con la experiencia profesional que enviste tan noble cargo.



Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
1955
CIENCIA • ARTE • LIBERTAD



La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Otorga a:

Guillermina Ruiz Gregoria

el título de

Licenciada en Derecho



En Virtud que demostró haber concluido los estudios requeridos y haber sido Aprobada por Unanimidad de votos en sus exámenes profesionales que sustentó el día 30 de enero del año 2007, según constancias que obran en los archivos de la misma universidad.

Cotejado

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diez de febrero del año dos mil doce .


"Ciencia, Arte, Libertad"

Mtro. Rafael Torres Valdéz
Rector



Mtro. Enrique Antonio Martínez Martínez
Secretario General

**Certificación de Antecedentes Academicos de Estudios Profesionales:
Licenciatura en Derecho**

Nombre	[REDACTED]
Curp	[REDACTED]
Nacionalidad	Mexicano
Bachillerato	Preparatoria Cinco U.A.B.J.O.
Institución	septiembre 1991 a junio 1994
Periodo	
Entidad Federativa	Oaxaca
Tipo de Institución	Pública
Estudios Profesionales	
Institución	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Tipo de Institución	Pública
Entidad Federativa	Oaxaca
Título Licenciada en Derecho	
Periodo	septiembre 1994 a julio 1999
Examen Profesional	30 de enero de 2007
Cumplió con el Servicio Social conforme al Art.55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.	
Certificación realizada en Oaxaca de Juárez, Oax., a diez de febrero del año dos mil doce	
Certifico:	
 Mtro. Enrique Antonio Martínez Martínez	



Secretaria General



dddd1039d7f47239d0bf153a2238f9e2
87fda93ab58d7443a9355f298ce7c696
2c0edb0e14359f8fc17437116e4c99e0



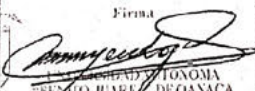
ESTE DOCUMENTO QUEDÓ REGISTRADO EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
SEP - DGP

SEP

Libro: A758 Fecha: 19/06/2012
Foja: 205
Número: 2

Vector: Evaristo Balrán Corona

7583673

Firma

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

UABJO Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

SECRETARÍA GENERAL Dirección de Servicios Escolares y Archivo

05401

LIC. DON BENITO JUÁREZ GARCÍA
RECTOR SUPLENTE

srn+

- - - Yo, Licenciado Noel Salvador Ramos López, Notario Público número Ciento Diecisiete en el Estado, con domicilio en Carretera Internacional número 1500, L. 2, Colonia del Bosque, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca. -----

----- C E R T I F I C O -----

- - - Que la presente copia fotostática, compuesta de una foja útil, impresa por ambas caras, debidamente sellada y rubricada, es copia fiel y exacta reproducción de su original, misma que tuve a la vista y después de haber hecho el cotejo y anotaciones respectivas, devolví a la parte interesada; Certificación que se agrega al Apéndice de este Instrumento marcada con la **Letra "U"** del Instrumento número (6234), Volumen número (205), del protocolo a mi cargo.- DOY FE. -----

----- En Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a trece de octubre del año dos mil veinte. -----



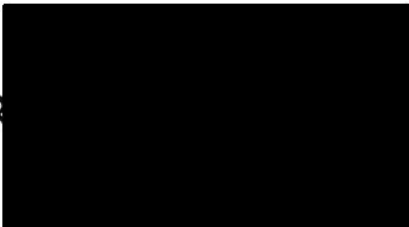
LICENCIADO NOEL SALVADOR RAMOS LÓPEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 EN EL ESTADO DE OAXACA.

SIN TEXTO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 9 de noviembre de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, *Guillermina Ruiz Gregorio*, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Oaxaca, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

PR  SARIO

Guillermina Ruiz Gregorio